



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2022 y actualización de las de 2023 del Convenio Colectivo del Sector "Comercio general de la provincia de Badajoz". (2023061872)

Visto el texto del Acta de 29 de marzo de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector "Comercio general de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06100795012023-, publicado en el DOE n.º 60, del 28 de marzo de 2023, en el que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2022 y actualización de las de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO
GENERAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En Badajoz, siendo las 10:30 horas del día 29 de marzo de 2023, se reúne en la sede de COE-BA, los miembros de la mesa negociadora del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz de una parte las centrales sindicales CCOO y UGT, y de otra parte la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz COEBA.

ACUERDAN:

1. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de Textil de la provincia de Badajoz.

- De conformidad con lo establecido en el convenio, la tabla salarial definitiva del año 2022 y los salarios iniciales del año 2023, son las publicadas el DOE de fecha 10 de marzo de 2023.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en cada momento.

2. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz.

- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 9 del convenio colectivo, de Comercio de La Madera, El Mueble y La Marquetería de la provincia de Badajoz, y en base a lo establecido en el anexo del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz se procede a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022 del 3.45%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos, quedando como se indica en el anexo

- Una vez aplicada la revisión de los salarios y conceptos económicos del año 2022, se procede a incrementar los salarios para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 31 del convenio de comercio general de la provincia de Badajoz, en un 3% quedando como se indica en el anexo.

3. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz.

- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 29 del convenio colectivo, de Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz, y en base a lo establecido en el anexo del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz se procede



a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022 del 1% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos , quedando como se indica en el anexo.

- Una vez aplicada la revisión de los salarios y conceptos económicos del año 2022, se procede a incrementar los salarios para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 31 del convenio de comercio general de la provincia de Badajoz, en un 3% quedando como se indica en el anexo.

Se acuerda autorizar a Teresa Hernández Alcón, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de actas y texto del convenio.

Sin más puntos que tratar se levante la sesión en fecha y hora arriba indicados.

Fdo: CCOO

Fdo: UGT

Fdo: COEBA



Anexo tablas salariales y conceptos económicos revisados del año 2022 y los salarios iniciales para el año 2023 de los subsectores de, Comercio de Ópticas y Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz.

TABLA SALARIAL, SUBSECTOR DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA

CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2022		SALARIOS INICIALES AÑO 2023	
	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL
GRUPO I				
VIGILANTE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	1.001,92 €	15.028,80 €	1.031,98 €	15.479,66 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.001,92 €	15.028,80 €	1.031,98 €	15.479,66 €
GRUPO II				
DELINEANTE	1.032,52 €	15.487,80 €	1.063,50 €	15.952,43 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1ª	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
CORTADOR-DIBUJANTE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
DEPENDIENTE, CAJERO	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
OFICIAL 2ª	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	1.055,64 €	15.834,55 €	1.087,31 €	16.309,58 €
GRUPO III				
TITULADO SUPERIOR	1.063,51 €	15.952,67 €	1.095,42 €	16.431,25 €
TITULADO MEDIO	1.053,00 €	15.795,07 €	1.084,59 €	16.268,92 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.042,83 €	15.642,38 €	1.074,11 €	16.111,66 €
ENCARGADO GENERAL	1.033,63 €	15.504,45 €	1.064,64 €	15.969,58 €



CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2022		SALARIOS INICIALES AÑO 2023	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	AÑO 2022		AÑO 2023	
TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	154,44 €		159,07 €	
PLUS DE TRANSPORTE *11	69,81 €		71,91 €	
INDEMNIZACIÓN	20.959,56 €		21.588,35 €	

TABLA SALARIAL, SUBSECTOR DE COMERCIO DE ÓPTICAS

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS DEFINITIVO AÑO 2022	SALARIOS INICIALES AÑO 2023
DIRECTOR/A GENERAL	1372,67	1413,85
ÓPTICO DIPLOMADO	1372,67	1413,85
DIRECTOR/A TECNICO GENERAL	1372,67	1413,85
JEFE/A SUPERIOR	1372,67	1413,85
ENCARGADO/A GENERAL de varios establecimientos	1372,67	1413,85
OPTOMETRISTAS-ÓPTICOS diplomados que regenta	1372,67	1413,85
GRUPO PROFESIONAL II		
JEFE/A DE SECCIÓN	1248,21	1285,65
OPTOMETRISTA- ÓPTICO DIPLOMADO TITULAR	1248,21	1285,65
ÓPTICO DIPLOMADO	1248,21	1285,65
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO/A	1248,21	1285,65
OFICIAL DE 1º TALLER	1248,21	1285,65
PROGRAMADOR/A	1248,21	1285,65
ENCARGADO/A DE TIENDA	1248,21	1285,65
DEPENDIENTE/A MAYOR (FP GRADO MEDIO)	1248,21	1285,65
GRUPO PROFESIONAL III		



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS DEFINITIVO AÑO 2022	SALARIOS INICIALES AÑO 2023
CAJERO/A	1118,37	1151,93
DEPENDIENTE/A	1118,37	1151,93
FP ÓPTICA Y AUDIOPROTESISTA	1118,37	1151,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1118,37	1151,93
AUXILIAR DE CAJA	1118,37	1151,93
AYUDANTE DE TALLER	1118,37	1151,93
AUXILIAR DE ALMACÉN	1118,37	1151,93
GRUPO PROFESIONAL IV		
PEÓN	1070,36	1102,47
MOZO DE TIENDA O ALMACÉN	1070,36	1102,47
PERSONAL DE LIMPIEZA	1070,36	1102,47
CONCEPTOS ECONÓMICOS	2022	2023
EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ ABSOLUTA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y GRAN INVALIDEZ QUE SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.	23.354,00	24,054
POR MUERTE NATURAL	3.892,00	4.009
FESTIVOS	50,50	52

• • •

